



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15/08/13 Hs. 11:20
Número:	973 Fojas: 4
Expts. N°	125/2012.
Cirado:	
Recibido:	

NOTA N°/98/2013

LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 15 de Agosto de 2013.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.**

S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 21 de Agosto de 2013, en virtud de los siguientes fundamentos.

Como indicaba el Municipio en la respuesta que envió al Cuerpo en relación a la Resolución N°230/12, el cálculo e implementación de un Índice de Bienestar Humano (IBH) que sirva para la formulación de políticas públicas a nivel local constituye un insumo necesario para la gestión del gobierno local, que está en sintonía con los objetivos que se propusiera el Ejecutivo Municipal, en ese marco creemos oportuno avanzar en la creación de una normativa que formule las bases para instalar definitivamente en nuestro Municipio el plan de aplicación del citado índice.

Contar con un (IBHM) local es perfectamente posible en la medida en que desde el año 1991 y en el marco de las acciones que desarrolla el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) existe el denominado Índice de Desarrollo Humano (IDH), el que necesariamente debería tomarse como la base para su adaptación a nivel municipal como lo han hecho en otros municipios latinoamericanos.

Sabemos que precisamente la construcción de este sistema de indicadores para determinar el IDH del Municipio de Ushuaia requiere poner en marcha un proceso de trabajo técnico y cooperativo destinado a establecer claramente que tipo de información puede obtenerse a nivel del municipio de Ushuaia en el marco de aquellos indicadores que toma en cuenta originalmente el PNUD y de ser posible, identificar y seleccionar en base a la realidad local, que más se aproximan al IDH madre.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

El índice es un instrumento versátil que puede ser aplicado por cualquier ciudad y adaptado a sus particularidades. Al brindar un valor de referencia focalizado en la dimensión humana, incentiva que el diseño de las políticas públicas tengan un mayor componente centrado en éste último y, permite comparar año a año los impactos producidos.

Deseamos y esperamos que se ponga en marcha este proceso de trabajo necesariamente interinstitucional el cual no dudamos será un claro beneficio para nuestra comunidad.

Por lo expuesto solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente Ordenanza.



DAMIÁN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- **IMPLEMENTÉSE** en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, el denominado Índice de Bienestar Humano Municipal (IBHM), que permite desarrollar bases de información relacional y transversal para diseñar, implementar y articular políticas públicas en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- El Índice de Bienestar Humano Municipal (IBHM), es una medida sintética de las condiciones de vida, capacidad de acceso a los servicios públicos básicos y nivel de cobertura de esos servicios, es también información referida a múltiples variables que se evalúan en cada uno de sus componentes dirigidos a hogares residentes, y contribuye a reducir en la aplicación de las políticas públicas el marco discrecional en la toma de decisiones.

ARTICULO 3º.- Para contar con el Índice de Bienestar Humano Municipal (IBHM), es necesario garantizar la presencia y asistencia técnica del organismo competente como es el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que confecciona el denominado índice de Desarrollo Humano (IDH), el cual necesariamente debe tomarse como la base para su adaptación a nivel municipal.

ARTICULO 4º.- Su aprovechamiento está destinado:

- a) A los distintos actores sociales, económicos y políticos de la ciudad en el proceso de estadística y planificación.
- b) A los funcionarios municipales responsables de apoyar el proceso de planificación local, e integrantes del Consejo respectivo.
- c) A los actores de las organizaciones sectoriales y políticas presentes en el Municipio
- d) A las universidades como un instrumento idóneo para la formación de recursos humanos y el apoyo a las actividades académicas de investigación, docencia y extensión.
- e) A los Cuerpos Colegiados que trabajen en políticas públicas para la ciudad.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

ARTICULO 5°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a asignar las partidas presupuestarias correspondientes, para crear la estructura necesaria y/o suscribir convenios con organismos públicos o privados, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Será la autoridad de aplicación de la presente la Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, a través del Programa de Estadística y Planificación de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 7°.-De forma.-

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Damian de Marco, sobre un fondo circular que podría ser un sello o una marca de agua.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia